

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 DIC 2015

VISTO:

La necesidad de institucionalizar un espacio de diálogo entre las distintas esferas del Estado Provincial en materia de políticas de seguridad pública en el territorio provincial, y;

CONSIDERANDO:

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que a fin de materializar ese ámbito de diálogo y en aras de coordinar la interacción de los distintos estamentos del Estado Provincial en las acciones conjuntas tendentes a la prevención del fenómeno de la violencia, se estima oportuno y conveniente proceder a la creación de una Junta Provincial de Seguridad;

Que la misma constituirá un ámbito de planificación interinstitucional adecuado para enfrentar los desafíos de la inseguridad, actuando como órgano de análisis, elaboración y coordinación de las políticas de seguridad de la Provincia para brindar respuesta concreta y efectiva a uno de los problemas más complejos de la sociedad actual;

Que a tal efecto resulta acertado que dicha Junta se encuentre integrada, en representación del Poder Ejecutivo, por el Gobernador y el Vicegobernador de la Provincia, el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Seguridad, el Secretario de Seguridad Pública y el Jefe de la Policía;



Four handwritten signatures in black ink, positioned below the official seal and the text of the decree.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Que, asimismo, corresponde se invite a integrar la misma, en representación del Poder Judicial, al Presidente y al Procurador General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, al Fiscal General del Ministerio de la Acusación y a los cinco (5) Fiscales Regionales, como así también, en representación del Poder Legislativo, a dos (2) senadores en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Senadores y a cuatro (4) diputados en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Diputados;

Que, a los fines de alcanzar su objetivo, corresponde dotar a la misma de las facultades suficientes orientadas a promover el referido espacio de diálogo entre los distintos órganos del Estado Provincial en los temas vinculados con la seguridad pública,

Imprenta Oficial - Santa Fe

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Créase la Junta Provincial de Seguridad como órgano interinstitucional de análisis, elaboración y coordinación de las políticas de seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que integren la Junta Provincial de Seguridad, en representación del Poder Ejecutivo, los siguientes funcionarios: el Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, el



Three handwritten signatures in black ink, positioned to the right of the official seal.

5

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Seguridad, el Secretario de Seguridad Pública y el Jefe de la Policía.

ARTÍCULO 3°: Invítese a integrar la Junta Provincial de Seguridad, en representación del Poder Judicial, al Presidente y al Procurador General de la Corte Suprema de Justicia, al Fiscal General del Ministerio de la Acusación y a los cinco Fiscales Regionales.

ARTÍCULO 4°: Invítese a integrar la Junta Provincial de Seguridad, en representación del Poder Legislativo, a dos senadores en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Senadores y a cuatro diputados en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5°: La Junta Provincial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- 1) Facilitar el diálogo entre las distintas esferas del estado en los temas referidos a seguridad.
- 2) Facilitar y coordinar la interacción de los distintos organismos en las acciones conjuntas o coordinadas, elaboradas para la prevención y mitigación en materia de seguridad.
- 3) Circular información de las distintas esferas del Estado y la proveniente de las organizaciones de la sociedad civil afines a la materia.
- 4) Recabar y analizar datos sobre inseguridad.
- 5) Programar y coordinar las políticas públicas de seguridad y prevención de la violencia.

ARTÍCULO 6°: Establécese que la Junta Provincial de Seguridad será convocada por el Gobernador de acuerdo a un calendario de reuniones acordadas por sus miembros y además, en forma extraordinaria, cada vez que lo



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

considere necesario y será coordinada por el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS


Lic. MAXIMILIANO NICOLÁS PULLARO


Dr. RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

Imprenta Oficial - Santa Fe



MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaría Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4605203
secprivsegur.dad@santafe.gov.ar



17 de marzo de 2020, Santa Fe.

Ref: "Expte: 02001-0045992-4".

Tomado conocimiento, vuelvan las presentes actuaciones a **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD** debido que el Decreto 0024/2015 en su Artículo 6 establece que la Junta Provincial de Seguridad será convocada por el Gobernador de acuerdo a un calendario de reuniones dadas por sus miembros y además, en forma extraordinaria, cada vez que lo considere necesario y será coordinada por el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

L.R.



Dr. MARCELO FABIÁN SAIN
MINISTRO DE SEGURIDAD



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° - 18754

Santa Fe, en fecha, 29 MAYO 2020

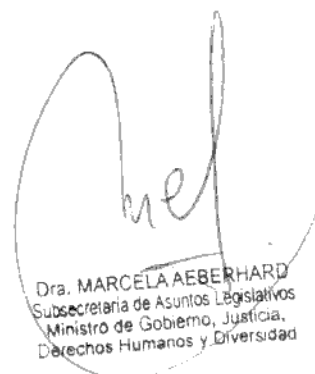
**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24046/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita por intermedio del Ministerio de Seguridad se convoque de manera urgente a reunión de la Junta Provincial de Seguridad conforme lo establecido por el Decreto N° 024/15.

Se adjunta expediente N° 02001-0045992-4 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.




Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad